

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

NÚMERO 1980

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N°
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMÓ ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,
RODOLFO ESTRIPHAUT.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.
Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50
El periódico se repartirá a domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0,25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMOARA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMOARA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
	Páginas.
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 27 de 15 de Septiembre de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo Hermógenes Cubilla.....	4563
Resolución número 28 de 16 de Septiembre de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo José León Torres.....	4563
SECCION TERCERA	
Resolución número 37 D de 15 de Septiembre de 1913, por la cual se acepta una renuncia.....	4563
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Cartas de Gabinete.....	4563
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCION PRIMERA	
Resolución número 624 de 3 de Septiembre de 1913, por la cual se mantiene una decisión del Avaluador Oficial de la ciudad de Colón.....	4564
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Decreto número 123 de 15 de Septiembre de 1913, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.....	4564
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 556 de 11 de Septiembre de 1913, por la cual se adjudican cinco becas en el Instituto Nacional.....	4564
Resolución número 557 de 11 de Septiembre de 1913, por la cual se adjudican tres becas en la Escuela de Artes y Oficios.....	4564

SECRETARIA DE FOMENTO	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de patente de invención.....	4564
RAMO DE MINAS	
Resolución número 74 de 12 de Septiembre de 1913, por la cual se manda expedir título de la mina «Santa Lucía» número 2ª.....	5504
Cuadro que demuestra los títulos de minas expedidos en época de la República de Colombia y en la de Panamá y los que están exentos de pagos anuales en lo futuro en virtud de haber cumplido con los requisitos estatuidos en los artículos 45 de la Ley 282 de 1875 y 38 de la Ley 88 de 1904.....	4565
TRIBUNAL DE CUENTAS	
PRIMERA PLAZA	
Auto número 142 de 1913, de 3 de Septiembre, feneciendo provisionalmente las cuentas del Responsable señor Darío Herrera, ex-Cónsul de la República en el Callao, durante el año de 1910.....	4565
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1913.....	4565
PROVINCIA DE CHIRIQUI	
OFICINA DE REGISTRO	
Cuadro que manifiesta el movimiento efectuado en la Oficina de Registro del Circuito de Chiriquí, en el mes de Agosto de 1913.....	4566
Avisos Oficiales.....	4566

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hermógenes Cubilla.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, Septiembre 15 de 1913.

Hermógenes Cubilla, reo del delito de heridas, condenado á sufrir la pena de un año de reclusión por el mencionado delito, pide rebaja de penas, y como apoya su solicitud en documentos auténticos que comprueban que el día veintinueve de Junio del presente año cumplió las dos terceras partes de la pena expresada y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte del tiempo á que fue condenado y se dispone ordenar por telegrafo al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo ponga en libertad.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCION NUMERO 28

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José León Torres.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Septiembre 16 de 1913.

José León Torres, reo del delito de heridas, condenado á sufrir la pena de un año y diez meses de reclusión

por el mencionado delito, pide rebaja de esa pena; y como funda esta solicitud en documentos auténticos en los cuales consta que el día diez y ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena á que fue condenado y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le rebaja la otra tercera parte de ella y se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad en la fecha que se ha mencionado.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCION NUMERO 37 D.

por la cual se acepta una renuncia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 37 D.—Panamá, Septiembre 15 de 1913.

Acéptase la renuncia que presentó á este Despacho el señor Guillermo Emiliani del puesto de Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Puerto Múts, en telegrama de esta misma fecha.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE.

EDUARDO SCHAERER.
Presidente de la República del Paraguay, A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá.
Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia, que, llamado por el voto libre de mis ciudadanos, he asumido la Primera Magistratura de la República, en el día de hoy, ante el Honorable Congreso de la Nación, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia, me es altamente satisfactorio significarle que uno de los principales cuidados de mi Gobierno será el mantener y estrechar más, si cabe, las cordiales relaciones que felizmente ligan á la República del Paraguay con la Nación cuyos destinos dirige Vuestra Excelencia.

Aprovecho complacido esta ocasión para manifestarle mis sinceros votos por el engrandecimiento de Panamá, y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, ofreciéndole al mismo tiempo las seguridades de mi más alta consideración y particular estima.

EDUARDO SCHAERER.
JOSÉ P. MONTENRO.
Dada en la Asunción, Capital de la República del Paraguay, á los 15 días del mes de Agosto de 1912.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

A Su Excelencia,

EDUARDO SCHARRER,

Presidente de la República del Paraguay.
Grande y Buen Amigo.

El día 30 de Julio último, tuve el placer de recibir la Carta autógrafa de Vuestra Excelencia, por la cual me ha impuesto de que llamado por el voto de sus conciudadanos a ocupar la Presidencia de la República, el día 15 de Agosto del año anterior, Vuestra Excelencia asumió el Mando Supremo, iniciando así el período constitucional de su Gobierno.

Felicitó cordialmente a Vuestra Excelencia por la honrosa distinción que ha merecido de sus conciudadanos, y me es grato manifestarle que haré cuanto de mí dependa para corresponder a sus propósitos de estrechar cada vez más las relaciones de amistad queafortunadamente existen entre nuestros respectivos Países y Gobiernos.

Hago votos por el progreso de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo,

Su Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

Refrendada:

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.—Panamá, 2 de Agosto de 1913.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**RESOLUCIÓN NÚMERO 624**

por la cual se mantiene una decisión del Avaluador Oficial en la ciudad de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 624.—Panamá, 3 de Septiembre de 1913.

Los señores Rathbun Stillson & Co., del comercio de Colón, se han dirigido a este Despacho en queja contra decisión del Avaluador Oficial en el mismo lugar, que los obligó a reformar una declaración presentada para la liquidación del impuesto comercial sobre ciento ochenta bultos de heno conados en el Canadá y conducidos a New York, puerto desde donde se hizo el embarque, amparado por los documentos consulares respectivos. Los memorialistas sostienen que la liquidación debió hacerse sobre el precio del heno en el Canadá, marcado en la factura privada, seguramente, y no sobre el valor que esa misma mercancía adquirió en New York, aumentado con los gastos de transporte, porque el Decreto número 112, de 1909, dice que las facturas que deben presentarse a los funcionarios consulares deben contener entre otros detalles, el precio de origen de la mercancía. El alcance que se quiere dar a esa disposición es inaceptable, porque supone que el comerciante embarcador ha de rastrear la mercancía hasta el país en que fué primeramente producida, ya que es sabido que productos que figuran en primera línea entre las exportaciones de varios países, son producidos, a millares de leguas, en regiones remotas, donde su costo es casi insignificante. El precio de origen de que trata el Decreto Invocado, naturalmente supone el precio de costo donde reside el Cónsul, porque oficialmente no puede aceptarse como lugar de origen sino aquí donde han sido certificados los documentos indispensables para hacer remesas de mercancías a nuestro país, así que la persona que quiera aprovecharse de las rebajas de un costo reducido para el pago del impuesto comercial, debe hacer sus declaraciones ante el Cónsul panameño ó quien lo subroge en el país donde la mercancía tiene ese costo, de no hacerlo así, el Avaluador Oficial, quien, de acuerdo con la ley tiene la obligación de fijar el valor de los artículos que aparezcan declara-

dos por una suma inferior a su valor real, hará esa fijación, como en el caso de que se trata, tomando por base el precio de la mercancía en el puerto de embarque en que se han hecho las certificaciones consulares. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Mantener la decisión del Avaluador Oficial de la ciudad de Colón, de que ya se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**DECRETO NÚMERO 123 DE 1913.**

(DE 15 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Cirilo J. Martínez, Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas de varones de la capital.

Artículo 2º Promuévese al señor J. M. Villamil, del puesto de Director de la Escuela de varones de Santa Ana número 1, al de Director de la Escuela de varones de San Felipe.

Artículo 3º Promuévese al señor Ezequiel Valdés A. del puesto de Subdirector de la Escuela de Santa Ana número 1, al de Director de la misma Escuela.

Artículo 4º Nómbrase al señor Horacio Velarde, Subdirector de la Escuela de varones de Santa Ana número 1.

Artículo 5º Profesora de Geografía en el 1º año paralelo de la Normal de Institutoras a la señorita Isabel Herrera.

Artículo 6º Profesor de Tecnología en el Taller de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios, con sueldo de treinta balboas (B.30.00) y obligación de dar once horas semanales, al señor Federico Luna.

Artículo 7º El tercero y el cuarto grados de la Escuela de varones de Santa Ana número 1, pasarán a la Escuela número 2 del mismo barrio, a partir del día 19 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 376

por la cual se adjudican cinco becas en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 376.—Panamá, Septiembre 11 de 1913.

En nota número 597, de fecha 19 de Julio pasado, el señor Rector del Instituto Nacional comunicó a esta Secretaría que en ese establecimiento existían tres becas vacantes y que en su opinión ellas debían ser adjudicadas a los jóvenes Heracleo Escobar, Félix Figueroa y Victorio Melo, que se distinguían en el Instituto Nacional por su aplicación, buena conducta y aprovechamiento.

No obstante eso, la Secretaría contestó al Rector del Instituto que aunque la idea emitida por él en esa comunicación gozaba de las simpatías de este Despacho, se juzgaba más justo adjudicar esas tres becas a tres de los jóvenes que en el concurso celebrado en el mes de Abril alcanzaron altas calificaciones y no pudieron obtener beca debido al crecido número de aspirantes que se presentaron.

Pero posteriormente quedaron vacantes en el Instituto dos nuevas becas y como la Secretaría deseaba complacer al señor Rector premiando a los jóvenes de que habló en su nota de 19 de Julio a que se alude antes, se le solicitó que dijera cuáles eran entre aquellos tres alumnos del Instituto los dos mejores para hacer en ellos la adjudicación de estas dos nuevas becas, y el señor Rector en nota del 26 de Agosto, que lleva el número 663, contestó que las becas debían adjudicarse a los jóvenes Félix Figueroa y Victorio Melo, porque el Escobar había obtenido muy bajas calificaciones en el último trimestre.

En vista, pues, de todo lo expuesto anteriormente, la Secretaría.

RESUELVE:

Adjudicar las tres primeras becas vacantes en el Instituto Nacional, y de las cuales habló a este Despacho el señor Rector en su nota número 597 de 19 de Julio, a los jóvenes Alejandro Bouteaud, J. de D. Rosas y G. Aismán, que obtuvieron las calificaciones necesarias para alcanzar beca en el concurso celebrado en el mes de Abril que se presentó, y las dos últimas a los jóvenes Félix Figueroa y Victorio Melo recomendados a esta Secretaría por el señor Rector del Instituto Nacional en su nota número 663 de 26 de Agosto, como dignos de esta distinción por su buena conducta, su aplicación y su aprovechamiento.

Como las cinco becas de que se ha hablado en esta Resolución corresponden a las Provincias de Colón, Coclé, Chiriquí y Panamá, se sortearán entre los agraciados, para que la suerte determine la Provincia que cada uno de ellos ha de representar, y se les excita a que una vez llenada esta formalidad se presenten a esta Secretaría a firmar el respectivo contrato, lo cual debe efectuarse antes del 19 del presente, de modo que puedan en esa fecha ingresar al Instituto; bien entendido que si así no lo hicieren, salvo el caso de fuerza mayor, perderán la gracia que se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 377

por la cual se adjudican tres becas en la Escuela de Artes y Oficios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 377.—Panamá, Septiembre 11 de 1913.

En la Escuela de Artes y Oficios existen tres becas vacantes, y como la Secretaría cree de justicia otorgárselas a tres de los jóvenes que se presentaron al Concurso efectuado en el mes de Junio y que habiendo alcanzado las calificaciones indispensables, no pudieron obtener beca debido al crecido número de aspirantes que hubo,

RESUELVE:

Adjudicar estas tres becas vacantes a los jóvenes Raimundo Perera, Julio Ricard y Ezequiel Santizo, que son por su orden los que más altas calificaciones obtuvieron después de los que resultaron agraciados, según lo comprueba el Cuadro rendido a este Despacho por el Director de la Escuela de Artes y Oficios, con fecha 9 de Junio.

Se hace presente a los padres ó representantes de los agraciados, con esta Resolución, que deben presentarse en esta Secretaría dentro del término de un mes a formalizar el respectivo contrato, sin cuya formalidad perderán el derecho a disfrutar de la gracia que hoy se les concede.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO**SOLICITUD**

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Gabriel Duque, mayor de edad y vecino de esta ciudad, comparezco ante usted, respetuosamente, en mi carácter de Presidente de la sociedad anónima de este domicilio denominada PANAMA BREWING AND REFRIGERATING COMPANY, de la cual soy representante legal, y manifiesto: Con el presente memorial acompaño un recibo expedido por el señor Tesorero General de la República, en que consta que he pagado el impuesto correspondiente a una Patente de Privilegio que solicito con el objeto de que la compañía que represento pueda usar exclusivamente del derecho de explotar un invento ó mejora que ha hecho en beneficio de la Industria á que se dedica.

El invento ó mejora en referencia tiene por objeto asegurar á la PANAMA BREWING AND REFRIGERATING COMPANY el derecho exclusivo de envasar cerveza ó otro líquido cualquiera en unas botellas especiales inventadas por la Compañía, las cuales tienen grabada en relieve ó modelada sobre la pared externa del cuerpo de las botellas y en el mismo vidrio de que están hechas, la marca de fábrica de la cerveza Balboa; de manera que esa marca, inseparable del envase y que forma parte del mismo, indique permanentemente cuál es ó cual debe ser el contenido de las botellas, y sirva, por consiguiente, para impedir que se dé al expendio público en ellas ningún líquido que no sea cerveza Balboa, es decir, la cerveza fabricada por la Compañía que represento.

Además del recibo ó por el Tesorero, acompaño con este escrito los siguientes documentos:

1º Dos explicaciones detalladas del invento ó mejora;

2º Dos diseños del mismo;

3º Tres modelos del invento ó mejora, ó sean tres botellas de las inventadas por la Compañía y llenas de cerveza Balboa.

Sírvase, señor Secretario, acoger esta solicitud y disponer que se le dé el curso correspondiente.

Panamá, 15 de Agosto de 1913.

Señor Secretario,

J. Gabriel Duque.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 6 de Septiembre de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior.

Si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación, no hubiere habido oposición alguna, se procederá al registro de la patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 74

por la cual se manda expedir título de la mina «Santa Lucía número 2»

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 74.—Panamá, 12 de Septiembre de 1913.

Practicadas como han sido todas las diligencias preliminares exigidas por las leyes sobre minas, más cubiertos por los interesados los derechos fiscales correspondientes,

SE RESUELVE:

Expedir el correspondiente título de propiedad de la mina de oro de veta, de nuevo descubrimiento, denominada SANTA LUCÍA NÚMERO 2, la cual se encuentra situada en el Distrito de Chepigana en la Provincia de Panamá, y por los linderos que determina la diligencia de posesión de fecha 22 de Agosto último. El presente título se expide á favor de los señores Ehrman & Co. y don Adolfo Fries ó sus herederos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE FOMENTO.—PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

CUADRO que demuestra los títulos de minas expedidos en época de la República de Colombia y en la de Panamá, y los que están erentos de pagos actuales en lo futuro en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 46 de la Ley 202 de 1875 y 36 de la Ley 88 de 1904.

NÚMERO	AÑO	MESES	DÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	UBICACIÓN DISTRITOS	EXTENSIÓN	FECHA HASTA CUANDO HAN PAGADO	OBSERVACIONES
1	1913			Federico Sagel	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.	Han pagado por 20 años.	Pertenecen á la Compañía Petro- lífera de Chorcha.
2	1913			J. M. Lamberti y José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
3	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
4	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
5	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
6	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
7	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
8	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
9	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
10	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
11	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
12	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
13	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
14	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
15	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
16	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
17	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
18	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
19	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
20	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
21	1913			José L. de Obaldía	Chorcha No 2	PETROLIO	David	240 mts.		
22	1913	Mayo	20	Marshall S. Holleman y Teodoro Thompson	Corro de Caballo	PETROLIO	David	1200 mts.	Pagó 20 años.	

Panamá, Agosto 31 de 1913.

El Secretario de Fomento,

R. E. ACEVEDO.

El Jefe de la Sección II,

Fabrizio A. Arosemena.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 142 DE 1913

(DE 3 DE SEPTIEMBRE)

feneciendo provisionalmente las cuentas del responsable señor Darío Herrera, ex-Edaal de la República en el Callao, durante el año de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En el Auto de Glosa número 19 dictado el 28 de Diciembre de 1912, se le hicieron nuevos cargos al señor Darío Herrera, quien á pesar del término de 15 días que se le señaló de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 56 de 1904, y del que ha transcurrido hasta hoy, no se han recibido en este Tribunal sus descargos. Reincide una vez más, el responsable, en no contestar los Autos de Glosa ó Reparos recaídos á sus cuentas, motivo por el cual tuvo lugar el Auto de fenecimiento provisional número 50, con alcance líquido, por los errores no satisfechos en los cinco Autos de Reparos dictados anteriormente, cuya cantidad de B. 75.45 centésimos no ha reintegrado aún.

Por las razones expuestas, el suscrito Contador del conocimiento,

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional las cuentas del ex-Cónsul del Callao, señor Darío Herrera, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre de 1910, elevándole á alcance líquido la suma de B. 137.35 á que ascienden los errores anotados en el Auto de Glosa número 19 que se cita.

Pásese copia de la parte resolutive del presente Auto, al señor Presidente del Tribunal de Cuentas para lo de su cargo.

Cópiense, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1913.

DÍA 16

Existencia anterior..... B. 360.779,47

Entradas de hoy..... 21.406,99

Suma..... 382.186,46

Salidas de hoy..... 18.390,03

Existencia para mañana 363.796,42

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 22.640,64

Plata Panameña..... 324.155,60

Monedas de Nickel..... 1.428,97

Agentes Fiscales..... 224,92

Varios Documentos..... 15.346,38

Suma..... 363.796,42

Panamá, 16 de Septiembre de 1913.

El Cajero,

J. M. Atzamora.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.—OFICINA DE REGISTRO.

CUADRO que manifiesta el movimiento efectuado en la Oficina de Registro del Circuito de Chiriquí en el mes de Agosto de 1913.

No.	Fecha	Vendedores	Compradores	Propiedades	Extensión	Valores
167	Agosto 4 de 1913	El Gobierno Nacional.	Pedro Bonilla Q.	Su finca "La Istmenia"	1,950ht. 4,000m.	B. 975,50
168	5	Isaac Delgado J.	William G. Chase.	Una finca sin nombre.	5 h. m. 6 m.	150,00
169	5	Cristóbal Torres.	William G. Chase.	Un solar.	100 x 100 m.	100,00
170	6	José de la S. Gómez.	Sixta v. de Méndez.	Un terreno.	7h. m. 6 m.	125,00
171	7	El Gobierno Nacional.	Victoriano Alzpurúa.	Finca "Independet"	7h. 3.500	24,00
172	8	Emiliano Navarro.	Georgina Orna.	La mitad de una casa.	16 x 12m.	1.500,00
173	14	El Gobierno Nacional.	Nicolás Saval.	Finca "La Amalia"	100h.	155,50
174	9	C. Lezcano y F. Ríos.	Lorenzo Idrobo.	Un cerredo.	7h. m. 6 m.	100,00
175	12	Marcelino Caparoso.	Juan Jurado.	Finca «Valbuena»	80h. m. 6 m.	8.000,00
177	13	Eloy Umaña.	Isaac Delgado J.	Un cerredo.	10 4 11 h.	300,00
178	13	Luis Landero.	Cristóbal Torres.	Una casa y solar.	solar 30 x 15	50,00
179	14	Rafael y Remigio Gallardo.	Gregorio Albarraçin.	Un solar.	54 x 8 m.	37,50
180	14	Feliciano Aguire.	«	Casa y solar.	sin dimensión	22,00
181	14	Reyes Rodríguez.	Rosalba Gallardo.	Un rancho y solar.	«	7,30
182	14	William C. Gaff.	José Lorenzo de Obaldia.	Una finca.	40 h.	200,00
183	14	Epifania Aparicio.	Asunción Morales.	Un cerredo.	70 h.	350,00
184	15	José María Hernández.	Pedro Morales.	Un lote de terreno.	16 h. m. 6 m.	400,00
185	16	Malea v. de Escartín.	León Eyseric.	Un potrero.	40 h. m. 6 m.	2.500,00
186	16	El Gobierno Nacional.	F. B. Monniche.	Una casa.	sin dimensión	200,00
187	18	Rodolfo Ros.	Armando Terán.	Finca "La Lérida"	104 h. 1,100 m.	52,50
188	18	Nicolás Almengor.	Nicolás Nichel.	Un solar.	de 42 x 47 m.	2.000,00
189	19	El Gobierno Nacional.	Luis M. Clement.	Un terreno.	de 8 h. m. 6 m.	65,00
190	22	Valentín Rodríguez.	Reinaldo Jurado.	Finca "Limones"	32 h. 6.066 m.	21,00
192	22	El Gobierno Nacional.	Halphen & Ca.	Un potrero.	2 h. 6.606 m.	0,50
1	20	«	Henrique Halphen & Ca.	Finca "San Pablo"	10 h. m. 6 m.	500,00
2	25	«	«	7 hectáreas	no expresado	
3	26	«	«	85 h. 8.600 m.	B. 43,00	
4	27	«	«	126 h. 5.100 m.	65,50	
5	27	Isaac Delgado J.	Benjamin D. Osorio.	Finca "Las Lomas"	69 h. 144 m.	35,00
6	28	Arturo Venezuela.	E. M. Lewis y H. Crugan.	Un solar.	15 x 48 m.	1.250,00
7	30	José Domingo Araúz.	Isaac Delgado J.	Finca "Jaramillo"	45 h. m. 6 m.	65,00
8	30	Daniel Guerra.	Mateo Guerra.	Una cuadra.	una hectárea p. m.	40,00
9	30	Benjamin D. Osorio.	Isaac Delgado J.	Casa y solar.	10 x 15	500,00
	30	Antonio Olmos.	Elbert Yates.	Un solar.	31 1/2 x 43 m.	250,00
	30	«	«	Dos posesiones.	sin dimensiones	250,00

David, Septiembre 3 de 1913.

El Registrador,

ISAÍAS JURADO S.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º hasta el 30 de Septiembre próximo venturo estará a la venta en las oficinas de correo de la República el sello especial conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, de valor de dos y medio centésimos de balboa, cuya emisión dispuso la Ley 8ª de 1912.

De conformidad con esa ley no se venderá el sello mencionado a una sola persona en cantidades cuyo valor pase de cinco balboas.

El referido sello sólo servirá para portar la correspondencia que curse en el territorio de la República y la que se envíe a los Estados Unidos de América. Su circulación concluirá también el 30 de Septiembre próximo.

Panamá, Agosto 14 de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 31 de Septiembre próximo se recibirán propuestas, en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales entre todos los Distritos de la Provincia de Chiriquí, y entre ésta y la Provincia de Veraguas, por medio de una oficina de cambio, que será la de Las Palmas.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200,00), que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 4 p. m. del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las 5 p. m. se oírán pujas y repuestas verbales en el caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Go-

bierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

La Secretaría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en el caso de que no sean convenientes para el Fisco.

Panamá, 18 de Agosto de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

LICITACIÓN A CONTRATO

Hasta las tres de la tarde del día 1º de Octubre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, para la construcción de un edificio en la vecina ciudad de Colón, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los planos levantados al efecto, que sirva de Cuartel de Bomberos en esa ciudad.

Los planos y pliegos de cargos de la mencionada construcción pueden ser consultados en las oficinas de la Secretaría de Fomento, y en el Despacho del señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado acompañada de un recibo del señor Tesorero General de la República ó del Administrador de Hacienda de Colón, en que conste que se ha depositado en dicha oficina la suma de cien balboas (B. 100,00) para tener derecho á tomar parte en la licitación.

A la hora arriba indicada serán abiertas todas las proposiciones recibidas y se hará la adjudicación provisional al proponente que haga la propuesta más ventajosa.

Panamá, 30 de Agosto de 1913.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el señor Ricardo J. Alfaro, se han embargado dos bodegas de propiedad del ejecutado ubicadas en terreno de la Compañía del Ferrocarril en el lugar llamado Santa Cruz,

barrio de Caldonia de esta ciudad. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, casa de un americano de nombre Caprow; por el Sur, casa de un jamaiicano de nombre Thomson; por el Este, patio de una casa del ejecutado, ubicada en la calle de Higinio Durán, y por el Oeste, un callejón sin nombre.

Citase, por lo tanto, á los que se crean con derecho al inmueble embargado, para que se presenten á hacer valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos trece, por el término de treinta días, sin perjuicio de publicarlo en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Secretario.

E. Barrera.

3 vs. 2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Océ.

HACE SABER DEL PÚBLICO:

Que en poder del señor José María Villarreal V. se encuentra una novilla amarilla de una manchita blanca en la frente sin señal de sangre y marcada á fuego en el costillar del lado derecho así: $\frac{1}{2}$ y en la paleta del lado izquierdo así: $\frac{1}{2}$.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 684 del Código de Policía se rematará en almoneda pública en la Tesorería Municipal de este Distrito si dentro de treinta días nadie se presentare á este Despacho á hacer valer el derecho que le asista sobre la mencionada novilla por haber sido denunciada como bien vacante.

Océ, Agosto 19 de 1913.

El Alcalde.

A. ALBA GRANADO.

El Secretario.

F. Villarreal.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Camille Bursat, natural de Martinica, para que en el término de treinta días comparezca á este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio de renuncia de cuentas que le sigue la señora Martha de Veaux, bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Para que sirva de formal notificación al señor Camille Bursat, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy once de Septiembre de mil novecientos trece, por el término de treinta días á las diez de la mañana.

OSVALDO LÓPEZ.

B. Palma.

Secretario.

3 vs. 1

EDICTO

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre cuatro de mil novecientos trece.

Por el presente se cita, llama y emplaza al señor Remigio Saavedra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este despacho personalmente ó por medio de apoderado, á estar á derecho en la demanda civil ordinaria de divorcio que le ha promovido la señora María Herazo, representada por el señor Luis García F.

Para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos trece, á las cuatro de la tarde.

El Juez,

M. A. GRIMALDO R.

El Secretario,

Marcel Navarro.

3 vs. 1

Imprenta Nacional